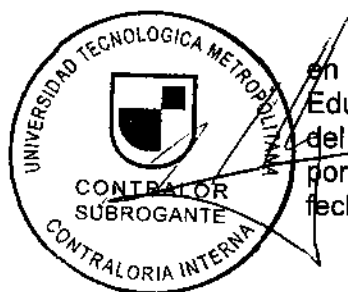


D.J. (766)

SANTIAGO, 22 DIC 2014

RESOLUCION N° 04313 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886, su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 3713 de 2014, y lo solicitado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento (S), mediante Memorando N° 509 de fecha 11 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 8 de la Ley N° 19.886, letra g) dispone que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esa ley;

2.- Que de conformidad a lo anterior, el Reglamento de la ley citada en el considerando anterior, en su letra k) del N° 7 del artículo 10, dispone que procede la contratación directa, cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones;

3.- Que como consecuencia de lo expresado, la Universidad mediante Resolución Exenta N° 03713 de 04 de noviembre de 2014 fijó el procedimiento interno que permite resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria de las adquisiciones que realice para satisfacer las necesidades inherentes a su objetivo que como Casa de Estudios del Estado de Chile tiene, de acuerdo a lo preceptuado por la legislación vigente;

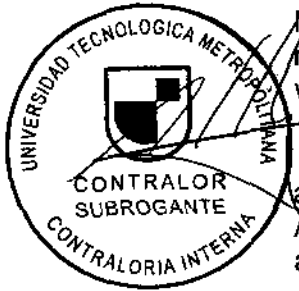
4.- Que el Jefe del Departamento de Abastecimiento (S) ha solicitado la compra vía trato directo de equipos e instrumentos solicitados por la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico, correspondiente al Plan de Mejora VRAC 2014, para el Departamento de Química de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

5.- Que en los hechos, se verifican cada uno de los requisitos establecidos en la resolución señalada, toda vez que la compra se enmarca dentro del proyecto Plan de Mejora VRAC de la Universidad Tecnológica Metropolitana. A su vez, la utilización del procedimiento de licitación pública podría poner en riesgo el objeto y eficacia del proyecto, debido a que, tal como se detalla en el informe acompañado a la presente resolución, los bienes a adquirir son de una especialización técnica tal, que existe solo son comercializados por los proveedores cuyas cotizaciones se adjuntan. En consecuencia, se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 2, en el N° 3 y 8 del artículo 3 y artículo 4 de la Resolución Exenta N° 3713 de 2014, por tanto



RESUELVO:

Adjudíquese la compra de equipos e instrumentos solicitados por la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, tal como consta en los antecedentes acompañados a la presente resolución, al proveedor **SCIENCETECH INC.**, CIF BN 104748686 RC0001, por un valor de **US\$ 6.532.-** (seis mil quinientos treinta y dos dólares) **exento de IVA.**



El memorando individualizado, entre los que se cuenta la cotización del adjudicatario, el Memorando N° 509 de 2014 del Jefe de Departamento de Abastecimiento (S) y la Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 268 se acompañan a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento (con Antecedentes Completos)
Unidad de Adquisiciones
Departamento de Química





PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Sanid

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
Nº 983 ✓	DA MES AÑO
ENTRADA	12 DIC 2014
SALIDA	
TRAMITE	

MEMORANDUM N°509

A : SR. ROBERTO PEREIRA LEÓN
DIRECTOR JURÍDICO

DE : CLAUDIO QUEZADA CARREÑO
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO (S)

FECHA: SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE 2014

Solicito a usted emitir Resolución de Adjudicación, por compra de equipos e instrumentos solicitados por la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico correspondiente a Plan de Mejora VRAC 2014 para Depto. de Química.

Proveedor: Sciencetech inc.
Monto : US\$6.532.- Exento de IVA.
Motivo : Art10. N°7, letra K)
CIF : BN 10474 8686 RC0001

Saluda atentamente,

CLAUDIO QUEZADA CARREÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (S)

CQC/fcp

11 DIC 2014

17-509

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA MERCADO PUBLICO

Nº 268

A : SR. HUGO LABRA GONZALEZ
JEFE UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : CLAUDIO QUEZADA CARREÑO
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO (S)

MAT. : EQUIPOS E INSTRUMENTOS

FECHA: SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014.

URGENTE


De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada para gestionar las cotizaciones pertinentes.


Centro de Costo : PLAN DE MEJORA VRAC 2014 (dida)

Memo 414 VRAC

Monto estimado de la Compra: : USD 6.532.- ~~10.000.000~~ *EVENTO DE IJA*

Aprueba 
Firma

Rechaza 
Firma

ITEM PRESUPUESTARIO: 

Saluda atentamente a usted,


CLAUDIO QUEZADA CARREÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (S)
24 NOV 2014

NOTA: - FAVOR DEVOLVER ANTECEDENTES.


CONTROL PRESUPUESTARIO
22 NOV 2014



Sciencetech Inc
 1450 Global Drive
 London, Ontario N6N1R3 - Canada
 Phone: 519-644-0135
 Fax: 519-644-0136
 E-Mail: Sales@sciencetech-inc.com

Shipping address :

Dr. Eglantina Benavente Espinosa
 Departamento de Quimica
 Facultad de Ciencias Naturales, Matematicas y Medio
 Ambiente
 Las Palmeras 3360, Ñuñoa
 Santiago
 Chile

Invoice address :

Metropolitan University of Technology
 [Universidad Tecnológica Metropolitana
 UTEM]
 Departamento de Quimica
 Facultad de Ciencias Naturales,
 Matematicas y Medio Ambiente
 Las Palmeras 3360, Ñuñoa
 Santiago
 Chile

Quotation N° SO05475A

Your Reference	Quotation Date	Product Specialist	Payment Terms
	Oct 16,2014	Rolando Matos	100% Pre-Payment

Description	Quantity	Unit Price	Price
[100-9015] (201C-100/150X/200/FS) Collimated Beam Lamp Housing, 150W Xe, 2", FS Collimated, uniform, 2 inch diameter output beam Supports 75W-300W Arc Lamps Supports xenon, mercury, & mercury-xenon arc lamps Forced Air Cooled Refractive condensing optics attachments available Variable power supply (purchased separately) with optical feedback (option) Vertically mounted arc lamp Side exit port with back spherical reflector	1.0 PCE	\$2655.00	\$2655.00
[650-0002] Lamp Bulb, 150W Xenon Arc, Ozone Free Ozone Free Xenon Arc Lamp 150W, 18V, 8.5A Light Intensity: 290cd Luminous Flux: 2900lm Average Luminance: 200cd/mm2 Arc Size: 0.5 x 1.6mm	1.0 PCE	\$460.00	\$460.00
[150-9044] (500-300) Constant Current Adjustable Power Supply, 0-300W	1.0 PCE	\$2767.00	\$2767.00

BN 10474 8686 RC0001.



Sciencetech Inc
 1450 Global Drive
 London, Ontario N6N1R3 - Canada
 Phone: 519-644-0135
 Fax: 519-644-0136
 E-Mail: Sales@sciencetech-inc.com

Sciencetech's 500-300 power supply is designed to drive short xenon, and mercury-xenon arc lamps operating between 100W and 300W.
 Highly stable DC current output
 Displays the Current, Voltage and Power of the lamp
 Output Current Adjustable (5 to 20A)
 Switching power supply; low noise (<0.5%)
 Modified version available to Drive QTH lamps
 Internal igniter for Arc Lamps
 Efficiency >80%
 Input Voltage: 115VAC / 240VAC
 Input Current: 2A/1A
 Input Frequency: 60Hz/50Hz
 Dimensions (L x W x H): 16.5" x 13" x 3.5" (42cm x 33cm x 9cm)
 Weight: 7.5 kg (16.5 lbs)

[SRV-0020] Packaging and Handling	1.0 PCE	\$125.00	\$125.00
[SRV-0022A] Shipping Charge	1.0 PCE	\$525.00	\$525.00
		Net Total :	\$6532.00
		Taxes :	\$0.00
		Total :	\$ 6532.00

Delivery Time: 6 to 8 weeks

\$ 3,919.200

TERMS AND CONDITIONS

1. This quote is valid for a period of ninety (90) days.
2. Best effort results for all projects requiring research and development.
3. Prices are in United States Dollars (US\$) unless otherwise stated.
4. All orders require the balance of the order paid and a valid purchase order (P.O.) submitted to Sciencetech before production can begin. If alternative payment terms have been established in writing between the customer and Sciencetech these terms must be fulfilled before an order begins production. If a letter of credit is used as the method of payment, the customer will be levied a \$500.00 L/C charge for its implementation and production of the order will not begin until a valid copy of the letter of credit is in Sciencetech's possession.
5. Delivery lead time may vary subject to the availability of parts from vendors.
6. Complex orders involving custom development and systems integration may require a technical review with customer feedback before manufacturing. Please note that such orders do not begin until after the technical review is performed and all necessary customer authorization is obtained.
7. A late penalty of 1% per month will be added to any overdue balances.
8. No returns or refunds without Sciencetech's prior approval.
9. Sciencetech assesses all incoming purchase orders (P.O.) and reserves the right to reject them or advise the customer of administrative/financial changes.
10. Cancellation of an order will result in a restocking fee of 30% of the order's value, less shipping, handling, and extended warranty charges.
11. There are no refunds for custom made products.
12. For custom orders, customers may come at their own expense to witness and sign-off on free acceptance testing at our facilities before shipping in accordance to Sciencetech specified performance standards. If a customer pays for on-site installation, the same acceptance testing will be repeated at customer's facility.
13. Local and international safety code certification including UL, CSA, and CE are not included with some products or on custom systems. Please specify if required as such certification can be included at an additional cost.
14. Sciencetech does not accept any penalty clauses on late shipment/arrival of orders.
15. Any orders quoted may be subject to a possible evaluation of exchange rates at time of order.

WARRANTY

1. All Sciencetech Inc. products have a limited warranty applicable for a period of one year from the time of delivery (lamps and light bulbs are exempted). Any component of a Sciencetech system not directly manufactured by Sciencetech is covered by its own manufacturer's warranty only and is not covered by Sciencetech's limited warranty.
2. The Sciencetech limited warranty is only valid if the balance of the order has been paid in full, regardless of payment terms established prior, during or after the conclusion of production.
3. Any products covered under the Sciencetech limited warranty states it will be free of defects in workmanship and materials under normal use and service. The Sciencetech limited warranty is void if the product is improperly maintained, modified, misused or incorrectly installed.

Sciencetech Inc
1450 Global Drive
London, Ontario N6N1R3 - Canada
Phone: 519-644-0135
Fax: 519-644-0136
E-Mail: Sales@sciencetech-inc.com

4. Sciencetech must be notified in writing within the warranty period of any problem for the warranty to be valid. Products under the Sciencetech limited warranty will be replaced or repaired at Sciencetech's option at no additional charge. Products being returned to Sciencetech for repair or exchange must have shipping, handling and/or insurance prepaid by customer.
5. Equipment returned to Sciencetech for warranty repairs that is found to be non-defective and in working order will be returned to the customer at their own expense.
6. Sciencetech will not pay bank guarantees in order that equipment may be returned to Sciencetech for warranty repairs. In addition, Sciencetech will not send new equipment to the client until the defective equipment has arrived at Sciencetech.
7. Sciencetech is not liable for any consequences resulting from the use of Sciencetech instruments. Under all circumstances maximum responsibility of Sciencetech is limited to the replacement of the instrument or unit. All customer special developments and research and development products are not covered by Sciencetech warranties unless otherwise agreed by both parties in writing.

Packaging and Shipping Guidelines

1. Sciencetech levies a packing and handling fee to cover the cost of packing the order. This fee is in addition to the shipping cost and will be levied regardless if the customer makes their own shipping arrangements.
 2. Buyer shall pay all transportation, handling, insurance, taxes (except for taxes based on Sciencetech's income), license fees, import, export and customs fees and duties, tariffs and other charges related to the Products or Services purchased hereunder. If claiming tax exemption, Buyer must provide Sciencetech with valid tax exemption certificates.
 3. All Products will be delivered FOB (for domestic shipments) or EXW (for international shipments), Sciencetech's designated factory. Delivery shall occur, title to the Products (except for title to any Software which shall at all times remain with Sciencetech) shall pass from Sciencetech to Buyer, and Buyer shall assume all risk of loss or damage, upon delivery of the Products to the carrier, unless otherwise agreed by both parties in writing. In no event shall Sciencetech be liable for any delay in delivery (provided that Sciencetech timely delivers the Products to the carrier as provided above), or assume any liability in connection with shipment, nor shall the carrier be deemed an agent of Sciencetech.
 4. Applicable taxes, duties and brokerage fees are not included in the quote and are the customer's responsibility. Canada has no export taxes to international destinations, but the customer may be subject to local import duties and associated brokerage fees in their own country.
 5. If a customer accepts partial delivery, Sciencetech will individually invoice for partial payment of that delivery according to the current applicable payment terms. Due to extra delivery, shipping charges will appear separately on each invoice, corresponding to the increased cost of shipping.
- THANK YOU FOR YOUR INTEREST IN SCIENCETECH INC.



MEMORÁNDUM N° 414

Jasmi
10 NOV 2014

A : Sr. Claudio Quezada Carreño
Jefe Departamento de Abastecimiento(S)

DE : Marisol Durán Santis
Vicerrectora Académica

REF : Solicita adquisición que se indica

FECHA : Santiago, 6 de noviembre de 2014

Estimado Sr. Del Solar:

Junto con saludarlo, me permito solicitar a Ud. gestionar la compra de los siguientes equipos e instrumentos que se indican en la cotización adjunta, que guarda relación con el Programa de Fomento a la Actividad de Investigación, instrumento llevado por esta Vicerrectoría a través de la DIDA para el Departamento de Química.

Cabe señalar, por una parte que la compra debe realizarse a un proveedor que es único, por lo que se adjunta la cotización adicionalmente se indica que el gasto deberá ser imputado al ítem plan de mejora de la Vicerrectoría Académica **(40000000-001 PY-2014)**, específicamente en el ítem Gastos Fondos Centrales de Investigación..

Sin otro particular, se despide atentamente,


[Signature]
MARISOL DURÁN SANTIS
VICERRECTORA ACADÉMICA

Adjunto: Cotización
MDS/vej/mct

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
UNIDAD DE ADQUISICIONES	
N° REG.	1599
FECHA	10.11.14 HORA

servicios personalísimos que se encuentran avalados por la experticia del artífice, para la ejecución de obras artísticas.

11) Razones ajenas a la voluntad de los encargados del proyecto que obligue a efectuar gastos en forma anticipada o no contemplada en el cronograma del mismo, y que por tal circunstancia se deba anticipar o incurrir en gastos extras, y

12) En general cualquier circunstancia de carácter grave, excepcional y extraordinaria, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto.

Artículo 4° Informe del encargado del proyecto y certificaciones

Las circunstancias señaladas en el artículo precedente deberán expresarse en informe fundado emanado del académico o encargado del proyecto respectivo, dirigido al Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Universidad. En tal informe deberá incluir los antecedentes completos que justifiquen la dictación de la resolución que autoriza el trato directo o la licitación privada, así como cotizaciones, con las respectivas tablas comparativas, criterios de selección utilizados y el proveedor pre-seleccionado, con el fin de garantizar la publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria. En caso de que sea imposible realizar cotizaciones, deberá expresar en su informe las razones de dicho impedimento.

Con el propósito de resguardar los requisitos señalados en la ley, el Departamento de Adquisiciones deberá certificar que el producto o servicio no se encuentra disponible mediante Convenio Marco, o bien, encontrándose, su valor es más alto que el propuesto por el solicitante. En cualquier caso, el Jefe del Departamento de Abastecimiento podrá solicitar mayores antecedentes si considera insuficientes los aportados por el encargado del proyecto.


En caso de no existir reparos, el Departamento de Abastecimiento gestionará la confección del decreto o resolución exento de conformidad a las reglas generales.

Artículo 5° Publicación del Acto Administrativo

Luego de la tramitación total del acto administrativo de adjudicación, el Departamento de Adquisiciones procederá a publicarlo inmediatamente en el Sistema de Información www.chilecompra.cl y generar la Orden de Compra a través del mismo sistema.

II. Publíquese la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl una vez que se encuentre totalmente tramitada.

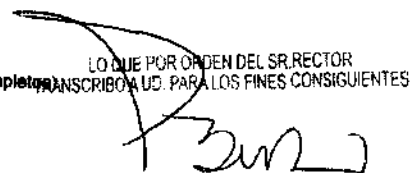
Regístrese y comuníquese


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento (con Antecedentes Completos)
Unidad de Adquisiciones
Departamento de Obras y Servicios Generales



LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
INSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



Quando la Universidad requiera comprar bienes y/o contratar servicios relacionados con la ejecución de los proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, podrá emplear el procedimiento aprobado por la presente resolución exenta, que resguarda la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.



Artículo 2° Requisitos

Para que proceda este procedimiento especial de compra de bienes y/o contratación de servicios, deben concurrir en forma copulativa las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares;
- b) Que los proyectos sean destinados a docencia, investigación o extensión en la Universidad Tecnológica Metropolitana;
- c) Que el objeto y la eficacia de la ejecución de tales proyectos específicos pueda ponerse en riesgo con un procedimiento de licitación pública;

Artículo 3° Circunstancias en que la licitación pública pondrá en riesgo el objeto y/o la eficacia del proyecto

El Rector o quien lo subrogue podrá, a solicitud del director, encargado o responsable del proyecto y previa certificación de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 2° de este Reglamento, autorizar, por resolución fundada, el trato directo o la licitación privada, en aquellos casos en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto. Se entenderá que tal circunstancia concurre en los siguientes casos:

- 1) Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una compra inmediata, atendida la eficacia y objeto de ella o de la contratación del servicio, dados los plazos involucrados en el proyecto;
- 2) Precios preferenciales ofrecidos por un proveedor, considerando las particularidades de un proyecto;
- 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en compra de bienes o contratación de servicios específicos y selectos;
- 4) Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del proveedor o mediante convenios con entidades extranjeras;
- 5) Adquisiciones de alimentos perecibles en actividades docentes, de investigación o extensión en terreno;
- 6) Arrendamiento de animales o maquinaria agrícola o forestal en lugares apartados, fronterizos o de difícil acceso;
- 7) Adquisición de bienes o contratación de servicios para la ejecución de proyectos cuyos resultados generan certificaciones y/o acreditaciones de productos con estándares predefinidos, a fin de asegurar la mantención de los niveles de calidad acreditada;
- 8) Contratación de servicios o adquisición de bienes que por su complejidad técnica, su especificidad o por sus estándares de calidad y seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública;
- 9) Adquisición de bienes que deben ser compatibles con otros que hayan sido o estén siendo utilizados en el respectivo proceso, atendida la metodología y resultados del mismo;
- 10) Adquisición de bienes o contratación de servicios relacionados con creaciones artísticas que requieren insumos muy específicos o la contratación de

D.J. (619) ✓

SANTIAGO, - 4 NOV 2014

RESOLUCION Nº 03713 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1984, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y lo solicitado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento (S), mediante Memorando Nº 449 de fecha 30 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 2 de la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana establece que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2.- Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, letra g) dispone que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esa ley;

3.- Que de conformidad a lo anterior, el Reglamento de la ley citada en el considerando anterior, en su letra k) del Nº 7 del artículo 10, dispone que procede la contratación directa, cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.

4.- Que como consecuencia de lo expresado, la Universidad viene en fijar el procedimiento interno que permita resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria de las adquisiciones que realice para satisfacer las necesidades inherentes a su objetivo que como Casa de Estudios del Estado de Chile tiene, de acuerdo a lo preceptuado por la legislación vigente, por tanto

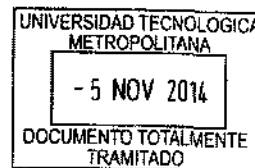
RESUELVO:

I. Apruébese el siguiente procedimiento que regula la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata:

PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 Nº 7 LETRA K DEL DECRETO SUPREMO Nº 250 DE 2004 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 1º Objetivos

J. J. J.



Dichas circunstancias tienen lugar en la presente contratación, en virtud de los siguientes fundamentos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se acompañan como antecedente del presente informe los siguientes documentos:
(cotizaciones, tablas comparativas, criterios de selección, etc. **En caso de que sea imposible realizar cotizaciones, deben expresarse las razones de dicho impedimento**)

1.
2.
3.

Nombre y Firma del Académico Responsable y/o Encargado del Proyecto:

.....

Fecha:

Según lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución exenta N° 03713 de 2014, que aprueba el Procedimiento de Compra de Bienes y/o Contratación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra k del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para la Universidad Tecnológica Metropolitana, **don(ña):**

.....
Académico Responsable y/o Encargado, del Proyecto denominado:

.....
por medio del presente informe comunico al **Jefe del Departamento de Abastecimiento**, que en la presente contratación concurren **circunstancias en que la utilización del procedimiento de licitación pública podría poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto** de que se trata.

Las circunstancias que concurren en esta contratación corresponden a las mencionadas en el artículo 3° de la resolución N° 03713/2014, en el/los numeral/es que a continuación se indican:

- 1) Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una compra inmediata, atendida la eficacia y objeto de ella o de la contratación del servicio, dados los **plazos involucrados** en el proyecto;
- 2) **Precios preferenciales** ofrecidos por un proveedor, considerando las particularidades de un proyecto;
- 3) **Especialización** ofrecida por un determinado proveedor en compra de bienes o contratación de servicios específicos y selectos;
- 4) Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el **extranjero**, que se realicen por importación directa del proveedor o mediante convenios con entidades extranjeras;
- 5) Adquisiciones de **alimentos perecibles** en actividades docentes, de investigación, o extensión en terreno;
- 6) Arrendamiento de **animales o maquinaria agrícola o forestal** en lugares apartados, fronterizos o de difícil acceso;
- 7) Adquisición de bienes o contratación de servicios para la ejecución de proyectos cuyos resultados generan **certificaciones y/o acreditaciones** de productos con estándares predefinidos, a fin de asegurar la mantención de los niveles de calidad acreditada;
- 8) Contratación de servicios o adquisición de bienes que por su complejidad técnica, su especificidad o por sus estándares de calidad y seguridad, **hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública**;
- 9) Adquisición de **bienes que deben ser compatibles con otros** que hayan sido o estén siendo utilizados en el respectivo proceso, atendida la metodología y resultados del mismo;
- 10) Adquisición de bienes o contratación de servicios relacionados con **creaciones artísticas** que requieren insumos muy específicos o la contratación de servicios personalísimos que se encuentran avalados por la experticia del artífice, para la ejecución de obras artísticas;
- 11) Razones ajenas a la voluntad de los encargados del proyecto que obligue a efectuar gastos en forma anticipada o no contemplada en el cronograma del mismo, y que por tal circunstancia se debe anticipar o incurrir en **gastos extras**, y
- 12) En general **cualquier otra circunstancia de carácter grave, excepcional y extraordinaria**, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución exenta N° 03713 de 2014, que aprueba el Procedimiento de Compra de Bienes y/o Contratación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra k del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para la Universidad Tecnológica Metropolitana, **don(ña): Eglantina Benavente E**, como Académico Responsable y/o Encargado, del **Proyecto denominado: Plan de Mejora de la Vicerrectoría Académica**, para el proceso de **Adquisición de Equipamiento dedicado a la Investigación del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y Medio Ambiente, y para el apoyo a la Docencia de Postgrado**, por medio del presente informe comunico al **Jefe del Departamento de Abastecimiento**, que en la presente contratación concurren **circunstancias en que la utilización del procedimiento de licitación pública podría poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto** de que se trata.

Las circunstancias que concurren en esta contratación corresponden a las mencionadas en el artículo 3º de la resolución N° 03713/2014, que a continuación se indican:

- Especialización ofrecida por un determinado proveedor en compra de bienes o contratación de servicios específicos y selectos;
- Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del proveedor o mediante convenios con entidades extranjeras
- Contratación de servicios o adquisición de bienes que por su complejidad técnica, su especificidad o por sus estándares de calidad y seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública;

Dichas circunstancias tienen lugar en la presente contratación, en virtud de los siguientes fundamentos:


Se solicita la adquisición del equipamiento y software para el desarrollo de investigación, que cuenta con un alto grado de especialización y que sólo es ofrecido por la empresa comercializadora indicada en las cotizaciones adjuntas, el conjunto de equipos es complementario entre sí y se requiere la totalidad de ellos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la docencia de pre y postgrado, así como la efectividad de los compromisos del

desarrollo de acciones de investigación especificados por los académicos del Departamento de Química. Además, la Lámpara de arco de xenón permite el estudio del comportamiento fotoquímico de una amplia gama de materiales inorgánicos, aplicado a actividad fotocatalítica de sistemas nanoestructurados. Esta lámpara ofrece altas intensidades y un amplio espectro en el UV y el espectro visible.

Equipo compuesto por dispositivo, lámpara y fuente de poder.

- Collimated Beam Lamp: Dispositivo capaz de generar un haz de luz continuo y homogéneo, especial para la realización de aplicaciones fotocatalíticas.
- Lamp Bulb: Ampolleta de Xenon, utilizada por la lámpara.
- Constant current adjustable power supply: Fuente de poder de la lámpara.

Se acompañan como antecedente del presente informe los siguientes documentos: (cotizaciones, tablas comparativas, criterios de selección, etc. **En caso de que sea imposible realizar cotizaciones, deben expresarse las razones de dicho impedimento**)


Eglantina Benavente E
Académico
Departamento de Química

Santiago, 01 de diciembre de 2014